



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de
Adhesión, Registros y Autofinanciamiento
Dirección de Sectores

Expediente: PFC.B.E.7/002085-2022

Oficio: 9830396

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2022

Turismo de Negocios Santa Fe, S.A de C.V.

RFC: TNS0804088G2

Calle Omega 306, Romero de Terreros, Coyoacán, Ciudad de México, 04310

Visto el modelo de contrato de adhesión **MEDIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS** presentado por **Turismo de Negocios Santa Fe, S.A de C.V** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la normatividad aplicable de la Ley Federal de Protección al Consumidor con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley y con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **06 de septiembre de 2022**, bajo el número **4464-2022**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. En virtud de lo cual el proveedor deberá hacer constar los datos de su registro, en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores.

Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión en este sentido el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Por lo previamente manifestado, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado Oscar Zavala Angel, Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

AMM





CONTRATO DE MEDIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS,
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TURISMO DE NEGOCIOS SANTA FE S.A. DE C.V.,
Y POR LA OTRA PARTE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AGENCIA", Y POR LA OTRA
PARTE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ
"EL CLIENTE", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO
"LAS PARTES". AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS
CONDICIONES Y CLÁUSULAS:

PROCURADURÍA DE DEFENSA
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

GLOSARIO

Para los efectos de este Contrato, se entiende por:

- a) Agencia: Al Proveedor ya sea persona física o moral que intermedie, contrate y/u ofrezca, al turista la prestación de servicios o productos turísticos, previo pago de un precio cierto y determinado.
- b) Anexo: Documento en el cual se enlistan los servicios turísticos que se comercializan en el presente contrato, así como los precios de los mismos.
- c) Cliente: Al Consumidor que viaja temporalmente fuera de su residencia habitual y que utilice alguno de los productos o servicios turísticos, mediante el pago de un precio cierto y determinado.
- d) Paquete turístico: Integración previa en un solo producto de dos o más servicios turísticos relacionados con éstos y que es ofrecido al Cliente detallado en el Anexo del presente Contrato.
- e) Servicio turístico: Aquella prestación de carácter comercial que satisface las necesidades del turista en condiciones de economía, seguridad y comodidad, mismas que se describen en el Anexo del presente Contrato.

DECLARACIONES

I.- Declara "La agencia" que:

- a) Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del(a) _____ Notario Público número _____, en _____, e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el número _____, de fecha _____, y que el (a) _____ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del _____, Notario Público número _____ del _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.
- b) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de SERVIR DE INTERMEDIARIA ENTRE LOS TURISTAS Y OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS ENTRE SI, así como contar con los elementos adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.

Angel Balderas, Turismo de Negocios Santa Fe S.A. de C.V., R.F.C. TNS0804088G2. Omega 306
Colonia Romero de Terreros C.P. 04310 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México. Teléfono:
5553390100 www.viajespremium.com.mx Correo: reservaciones@viajespremium.com.mx

c) Su domicilio se encuentra ubicado en Omega 306 Colonia Romero de Terreros C.P. 04310 Alcaldía Coyoacán en la Ciudad de México, México, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.

d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de registro: TNS0804088G2.

e) Que cuenta con certificado vigente que ampara su inscripción en el Registro Nacional de Turismo (Cédula turística).

f) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y el personal capacitado para cumplir con sus obligaciones, conforme a lo establecido en el presente Contrato.

g) Para la atención de dudas, aclaraciones, quejas o para proporcionar servicios de orientación, señala el domicilio ubicado en Omega 306 Colonia Romero de Terreros C.P. 04310 Alcaldía Coyoacán en la Ciudad de México, México, teléfono 5553390100 y correo electrónico www.viajespremium.com.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 horas a 19 horas. Estos servicios se proporcionarán de manera gratuita.

h) Informó a "El cliente" los precios, tarifas, condiciones, fecha límite de pago, características y costo total, objeto del Servicio turístico estipuladas en el presente Contrato.

II.- Declara "El cliente" que:

a) En caso de persona física: Es una persona física de nacionalidad _____ y cuenta con capacidad legal y económica para obligarse en los términos del presente Contrato.

a) En caso de persona moral: Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del(a) _____ Notario Público número _____, en _____, e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el número _____, de fecha _____, y que el(a) _____ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del _____, Notario Público número _____ del _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.

b) En su caso, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____.

c) Su domicilio se encuentra ubicado en _____, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.

d) Su correo electrónico es _____.

e) Recibió de La agencia de manera previa, la información útil, precisa, veraz y detallada sobre todas y cada una de las condiciones de la prestación del Servicio objeto del presente Contrato. En virtud de las Declaraciones anteriores, "Las partes" convienen en obligarse conforme a las siguientes:

Angel Balderas, Turismo de Negocios Santa Fe S.A. de C.V., R.F.C. TNS0804088G2. Omega 306 Colonia Romero de Terreros C.P. 04310 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México. Teléfono: 5553390100 www.viajespremium.com.mx Correo: reservaciones@viajespremium.com.mx



CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO.- Las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la mediación para la prestación de servicios turísticos.

SEGUNDA. OBJETO.- El objeto del presente Contrato es que La agencia intermedie, contrate u ofrezca la prestación de Servicios turísticos, los cuales se detallan en el Anexo de este Contrato, previo pago de El cliente de un precio cierto y determinado.

TERCERA. PRECIO DEL SERVICIO.- Las partes manifiestan su conformidad en que el precio total a pagar por El cliente como contraprestación del Servicio turístico, es la cantidad que por cada concepto o paquete en su conjunto se indica en el Anexo de este Contrato.

El importe señalado en el Anexo, contempla todas las cantidades y conceptos referentes al Servicio turístico, por lo que La Agencia se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad o condicionar la prestación del Servicio turístico contratado a la adquisición de otro servicio no requerido por El cliente, salvo que El cliente modifique y autorice cambios de manera escrita algún otro cobro no estipulado en el presente Contrato, en el entendido de que todo cambio de: fecha, itinerario, destino, ruta, categoría, etc, genera un costo adicional y el cual dependerá de las políticas de los prestadores de servicios finales.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El cliente efectuará el pago pactado por el Servicio turístico señalado en el Anexo del presente Contrato en los términos y condiciones acordadas pudiendo ser:

- a) Al contado: en efectivo, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria, y/o cheque en el domicilio de La agencia en moneda nacional, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.
- b) A plazos: El cliente podrá, previo acuerdo con La agencia pagar en parcialidades, para lo cual, La agencia deberá de entregar a El Cliente la información por escrito de las fechas, así como los montos parciales a pagar y la fecha límite de pago.
- c) En caso de que El cliente realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, La Agencia tendrá el derecho de realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento, por concepto de daños y perjuicios, en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador, conforme al artículo 193 de la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito. En cualquier caso, La Agencia se obliga a emitir y entregar a El Cliente la factura correspondiente, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del Servicio turístico proporcionado conforme a la legislación correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LA AGENCIA SE OBLIGA A:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- b) Entregar a El Cliente copia por duplicado del presente Contrato o la constancia correspondiente que haya celebrado con quien le prestará el Servicio turístico a El cliente, el cual deberá de contener el sello y membrete de La Agencia con los datos de identificación.

Angel Balderas, Turismo de Negocios Santa Fe S.A. de C.V., R.F.C. TNS0804088G2. Omega 306 Colonia Romero de Terreros C.P. 04310 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México. Teléfono: 5553390100 www.viajespremium.com.mx Correo: reservaciones@viajespremium.com.mx



RIA FEDERAL
SUMIDOR
PUBLICO DE
DE ADHESIO

- c) Cuando realice reservaciones de hotel, auto u otros servicios, deberá entregar a El cliente la constancia de la reservación y el número o clave que le haya sido proporcionada por el prestador de servicios final.
- d) Proporcionar la información necesaria para El cliente, en relación con el presente Contrato y los Servicios turísticos.
- e) Solicitar los Servicios turísticos que se especifican en el Anexo de este Contrato por cuenta de El cliente de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, a contratarlos fungiendo únicamente como intermediario entre éste y las personas encargadas de proporcionar directamente el Servicio turístico.
- f) Entregar a El cliente los boletos de avión, boletos de autobús, trenes o ferrocarriles, arrendamiento de autos, barcos o cruceros (cuando sean proporcionados por la empresa transportista), o en su caso le indicará a El cliente el lugar donde podrá recoger los boletos. Una vez que La Agencia reciba por parte de el Cliente el o los importes equivalentes al costo de los servicios aéreos, La Agencia cuenta con la autorización inmediata de el Cliente para emitir, expedir o adquirir los boletos aéreos a su nombre, apegándose y aceptando las políticas de cancelación, emisión y venta de boletos de las compañías aéreas nacionales e internacionales, las políticas de expedición, emisión y venta de boletos aéreos de IATA internacional.
- g) Auxiliar a El cliente a conseguir los servicios que solucionen su emergencia o, en su caso el traslado de regreso cuando el Servicio turístico no sea prestado conforme a lo pactado en el presente Contrato.
- h) Coadyuvar con El cliente para reclamar ante el prestador del servicio final, la indemnización que en dado caso corresponda.
- i) A indemnizar a El cliente en caso de que algún Servicio turístico no sea prestado por causas imputables a La agencia, para lo cual deberá de reintegrarle la cantidad que El cliente haya pagado por ese servicio no prestado o en su caso a elección de El cliente, deberá conseguirle los servicios con las mismas o similares especificaciones a las pactadas en el presente Contrato.

EL CLIENTE SE OBLIGA A:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- b) Proporcionar a La agencia datos veraces y correctos sobre su edad, sexo, nombre y apellido y en su caso, los datos de las personas que lo acompañen. Los datos e información deberá proporcionarse de manera completa y clara para la formación del itinerario y la reservación de servicios terrestres y aéreos (hoteles, visitas, autos de alquiler, camión, avión, restaurantes, etc).
- c) Hacer los pagos conforme a lo pactado en el presente Contrato.
- d) Respetar los reglamentos, indicaciones, reglas o condiciones establecidas por cada uno de los prestadores del Servicio turístico contratados por intermediación de La agencia.



e) Son responsabilidad de el Cliente los documentos que sean necesarios para la prestación del servicio, como pueden ser de manera enunciativa mas no limitativa: pasaporte, visa, permisos de entrada y salida, cartillas de vacunación, medidas sanitarias etc.

f) Considerar tiempos de traslado, conexiones, transbordos etc, de conformidad con el itinerario que oportunamente se le haya proporcionado comprometiendose a presentarse en los aeropuertos y documentarse ante las aerolíneas con la debida anticipación que sea necesaria según se trate (2 ó 3 horas).

SEXTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será por tiempo indeterminado mientras se preste el Servicio turístico y las obligaciones de pago se hayan cubierto, tiempo en que el presente Contrato surtirá todos sus efectos legales.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de Las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de alguna de Las partes como son: huelgas, cierre de fronteras, atrasos (que no le sean imputables a la agencia) terremotos, conflictos bélicos, epidemias, quiebra de empresas, descarrilamientos, deslaves, etc. No aplicará como caso fortuito enfermedades de ningún tipo que pudiesen presentar alguna de Las partes.

Cuando el Servicio turístico no sea prestado por caso fortuito o fuerza mayor, El cliente tendrá derecho a la devolución de los pagos realizados, apegándose a las políticas de cancelación de las líneas aéreas, ferroviarias, de cruceros y terrestres indicados en la cláusula novena del presente contrato, aplicando también en caso de que el Servicio turístico se haya prestado parcialmente. Las partes convienen en que si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, los prestadores de los servicios contratados no pudieran proporcionarlos parcial o totalmente, La agencia solo gestionará por cuenta de El cliente el reembolso del importe cuando proceda, quedando relevada de cualquier otra responsabilidad o compromiso.

La Agencia queda relevada de responsabilidad para el caso de daños, heridas, accidentes, perdida de equipaje, retrasos o irregularidades que sobrevengan por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que durante la ejecución de los servicios pudiera darse u ocurrirle a el Cliente por no ser la persona directamente encargada de prestar los servicios correspondientes y por ser solo intermediaria entre estas y el Cliente.

OCTAVA. CAMBIOS DE ORDEN DE LOS SERVICIOS CON AUTORIZACIÓN DE EL CLIENTE.- La agencia podrá modificar el orden de los Servicios turísticos indicados en el presente Contrato, para un mejor desarrollo de los mismos o por las causas que así lo justifiquen, siempre y cuando respete la cantidad y calidad de los Servicios turísticos que se hayan contratado. Este será con la autorización por escrito de El cliente, sea cual fuese la causa, misma que deberá ser comprobada. El cliente no podrá hacer cambios de fechas, rutas, ni servicios, sin previa autorización de La agencia, en caso de que dichos cambios tengan un costo, éste será indicado en el Anexo del presente Contrato.

NOVENA. CANCELACIÓN.-El cliente cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, siempre y cuando se apegue a los tiempos establecidos en la presente cláusula de cancelación, estando las partes a las cláusulas de cancelación Angel Balderas, Turismo de Negocios Santa Fe S.A. de C.V., R.F.C. TNS0804088G2. Omega 306 Colonia Romero de Terreros C.P. 04310 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México. Teléfono: 5553390100 www.viajespremium.com.mx Correo: reservaciones@viajespremium.com.mx



del presente contrato, en cuyo caso La agencia se obliga a reintegrar las cantidades que "El cliente le haya entregado, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación. Las cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío. La cancelación aplica siempre y cuando el Servicio de hospedaje no se haya confirmado o prestado a El cliente. La agencia dará contestación en un lapso de 48(cuarenta y ocho)horas a partir de recibida la solicitud de cancelación en días hábiles, y a falta de respuesta se entenderá que la cancelación fue aceptada.

En el caso concreto de excursiones o servicios terrestres, tanto nacionales como internacionales El Cliente podrá solicitar la cancelación de sus servicios haciéndolo saber única y estrictamente por escrito a LA AGENCIA, admitiendo EL CLIENTE que fue informado oportunamente de los cargos por cancelación establecidos a continuación:

- a) Si se efectúa hasta con un mínimo de 91 días antes de la fecha de salida, NO aplica cargos de cancelación.
- b) Si se efectúa de 90 a 75 días antes de la fecha de salida, un cargo por cancelación del 10% del costo total del servicio.
- c) Si se efectúa de 74 a 60 días antes de la fecha de salida, un cargo por cancelación del 15% del costo total del servicio.
- d) Si se efectúa de 59 a 45 días antes de la fecha de salida, un cargo por cancelación del 25% del costo total del servicio.
- e) Si se efectúa de 44 a 30 días antes de la fecha de salida, un cargo por cancelación del 50% del costo total del servicio.
- f) Si se efectúa con menos de 29 días antes de la fecha de salida un cargo por cancelación del 100% del costo total del servicio.

DÉCIMA. En el caso concreto de los servicios contratados con empresas aéreas, tanto nacionales como extranjeras, la política de cancelación opera de la siguiente manera:

- a) LA AGENCIA cuenta con autorización de EL CLIENTE para emitir, expedir o adquirir los boletos aéreos.
- b) El Cliente tiene conocimiento pleno y absoluto de que cualquier boleto aéreo ya expedido o emitido por LA AGENCIA o bien que ya haya sido adquirido por La Agencia misma por intermediación de El Cliente no es reembolsable en parte ni en la totalidad de su costo bajo ningún caso o circunstancia.
- c) Si la solicitud por parte de El cliente de la cancelación de las reservaciones aéreas se hicieren antes de la emisión, expedición o compra de los boletos aéreos, se aplicarán los cargos de cancelación expresados en la cláusula Novena de este instrumento según corresponda a cada caso.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión:

Angel Balderas, Turismo de Negocios Santa Fe S.A. de C.V., R.F.C. TNS0804088G2. Omega 306 Colonia Romero de Terreros C.P. 04310 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México. Teléfono: 5553390100 www.viajespremium.com.mx Correo: reservaciones@viajespremium.com.mx



- a) Que alguna de Las partes no cumpla con lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Si el Servicio prestado no corresponde con lo pactado con El cliente en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.-En caso de incumplimiento por alguna de Las partes a las obligaciones objeto del presente Contrato, la Parte que incumpla se hará acreedora a la pena convencional equivalente al 01% (uno por ciento) del precio del Servicio turístico incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del Servicio turístico no sea prestado conforme a lo establecido en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen Las partes de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo. En caso de incumplir La agencia, independientemente de lo anterior deberá cumplir lo establecido en la cláusula Novena. Las partes en caso de que requieran el pago de la Pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en la Cláusula décima, deberán de solicitar por escrito en el domicilio de la parte que incumplió, el pago de dicha pena, debiendo hacer el pago la parte que incumplió en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

DÉCIMA TERCERA. Ambas partes convienen en que el pago de anticipos o liquidación de importe de los servicios objeto de este contrato por parte del El cliente así como el uso del contrato mismo, cupones, boletos, cortesías, o cualquier otro documento expedido en su favor con motivo del mismo, implica de su parte la aceptación total del contrato, así como de las condiciones generales de contratación.

DÉCIMA CUARTA. RESERVACIONES Y PAGOS.- Toda reservación requiere de un depósito o anticipo que indicará La agencia, el cual deberá de ser pagado en Moneda Nacional, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe, lo anterior para garantizar el espacio aéreo y solicitar servicios terrestres; para poder confirmar todos los servicios deberá ser cubierto el pago final total por El cliente a mas tardar en la fecha límite que las partes hayan acordado. De no ser pagado en tiempo y forma por El cliente la reservación será considerada como cancelada por El cliente aplicándose en tal situación los cargos por cancelación señalados en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. La entrega de documentos (tickets, boletos, cupones, billetes, etc.) se efectuará, previa liquidación total de los servicios, dentro de las 48 horas previas a la salida del pasajero, usuario-turista o El cliente, en el domicilio de LA AGENCIA, o en su caso en el idéntico domicilio cuando la solicitud de reservación y pago total de los servicios coincidan con la fecha de salida. Los documentos (tickets, boletos, cupones, billetes, etc) incluirán el número de reservación y el número o clave que proporcione el prestador final de servicios.

DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, La agencia hizo del conocimiento a El cliente del aviso de privacidad, el cual se encuentra en _____, así como del procedimiento para ejercer

Angel Balderas, Turismo de Negocios Santa Fe S.A. de C.V., R.F.C. TNS0804088G2. Omega 306 Colonia Romero de Terreros C.P. 04310 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México. Teléfono: 5553390100 www.viajespremium.com.mx Correo: reservaciones@viajespremium.com.mx

los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos "ARCO").

DÉCIMA SEPTIMA. CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Cliente al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada. El cliente podrá o no enviar confirmación de recepción debiendo conservar la Agencia constancia del envío.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, "Las partes" acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, como instancia conciliadora para resolver las diferencias que pudieran suscitarse y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, lugar donde se celebra este Contrato. Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la Ciudad de México a los ____ días del mes de ____ del año ____, entregándosele una copia del mismo a "El consumidor".

"Prestador de servicios turísticos"

"El Cliente"

Autorización con fines mercadotécnicos o publicitarios.- El Cliente SI () No () acepta que La intermediaria ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta () NO acepta () que La agencia le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

____ Firma de autorización de El cliente.



"El presente modelo de contrato de adhesión fue registrado en el registro público de contratos de adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 4464-2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, cualquier variación del presente contrato en perjuicio del cliente, se tendrá por no puesta, con fundamento en los artículos 86 y 86 quáter de la LFPC.



ANEXO

NOMBRE DE LA AGENCIA: TURISMO DE NEGOCIOS SANTA FE S.A. DE C.V.,
DOMICILIO: _____, México.R.F.C.: _____ CORREO ELECTRÓNICO:_____.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Datos del cliente: Titular:		Vendedor:	
Paquete turístico denominado:			
Transporte:		Hospedaje en:	
Tipo de transporte:			
Habitación:		Tipo de habitación:	
Fecha de Salida:			
Turistas (s):		Alimentos y bebidas:	
Hora de partida:			

Angel Balderas, Turismo de Negocios Santa Fe S.A. de C.V., R.F.C. TNS0804088G2. Omega 306
Colonia Romero de Terreros C.P. 04310 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México. Teléfono:
5553390100 www.viajespremium.com.mx Correo: reservaciones@viajespremium.com.mx

Lugar de Partida:		Servicios Incluidos:	
Destino:			
Fecha de regreso:		Servicios adicionales:	
Hora de regreso:			
		El Viaje Incluye:	
Otras especificaciones:			

Anticipo:	
Costo total:	
Fecha Limite para el Pago Total:	

En caso de que estas cantidades se señalen en moneda extranjera, será al tipo de cambio que indique el Banco de México en la fecha que se realice el pago.



FORMA DE PAGO		EFFECTIVO		
		TARJETA DE CREDITO:	Monto a pagar mensual: \$ _____ pesos (_____/100 M.N.)	Monto total a pagar: \$ _____ pesos (_____/100 M.N.)
		TRANSFERENCIA BANCARIA:		

Angel Balderas, Turismo de Negocios Santa Fe S.A. de C.V., R.F.C. TNS0804088G2. Omega 306 Colonia Romero de Terreros C.P. 04310 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México. Teléfono: 5553390100 www.viajespremium.com.mx Correo: reservaciones@viajespremium.com.mx

	CHEQUE:		

OBSERVACIONES: _____.

El cliente cuenta con un plazo de tres días antes de que finalice el mes en que realizó el pago para solicitar la factura correspondiente. Para facturación debe enviar sus datos fiscales y de compra al correo: _____. Una vez recibido el recibo de compra, se da por entendido que el cliente acepta los términos y condiciones de su viaje de conformidad con el contrato y sus anexos.



PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 4464-2022

Expediente No. PFC.B.E.7/002085-2022

Fecha 2022/09/06 00:00:00

Registró.




Lcdo. Oscar Zavala Angel
Director de Sectores

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN